

## **CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD**

**Gerencia Cadena de Suministro**

**CONDICIONES TÉCNICAS:**
**I. CONTRATO MARCO.**
**1. DEFINICIONES:**

Contrato Marco: Es un contrato celebrado en bases a una lista de precios y condiciones generales, del cual se derivan contratos específicos para adquirir o contratar por un periodo de tiempo definido. El Contrato Marco no considera un monto contractual determinado.

Contrato Específico: Documento que formaliza la relación contractual específica entre PETROPERÚ y el proveedor para adquirir o contratar por un periodo de tiempo definido, y que deriva del Contrato Marco.

Lista de Precios: Lista de bienes con sus respectivos precios que oferta el Postor.

Contratista Marco: Proveedor calificado que ha suscrito un Contrato Marco.

Contratista Específico: Contratista Marco seleccionado que ha suscrito un Contrato Específico derivado de un Contrato Marco con PETROPERÚ.

Originador: Dependencia o área de PETROPERÚ que requiere la adquisición de bienes, para este caso específico, es la Jefatura Inventarios y Almacenes.

SOLPED Inicial: Solicitud de Pedido que elabora internamente PETROPERÚ para iniciar la trazabilidad de las gestiones del contrato marco en el SAP.

SOLPED de Consumo: Solicitud de Pedido que elabora internamente PETROPERÚ a través del SAP, mediante la cual el Originador solicita la adquisición o contratación para el consumo del contrato marco.

Operaciones: Dependencias pertenecientes a PETROPERÚ, los cuales se encuentran en la Selva, Lima, Talara, Piura y sus respectivas Plantas de Ventas ubicadas a Nivel Nacional.

**2. OBJETO:**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere la celebración de Contratos Marco para Adquirir Calzados de Seguridad, los cuales serán entregados en las diferentes Operaciones y Plantas de Ventas de PETROPERÚ.

El calzado de seguridad brinda protección frente a riesgos potenciales de caída o rodamientos de objetos en los pies, inducción por energía eléctrica por la suela de los calzados y/o resbalones y caída de personas.

**3. DESCRIPCIÓN:**

Las Especificaciones Técnicas de los calzados se encuentran descritos en el APÉNDICE N° 01.

**4. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**
**4.1. Lugar de entrega y horario:**

Los bienes serán entregados en las diferentes dependencias de PETROPERÚ, según las cantidades detalladas en el APÉNDICE N° 02. Considerar la siguiente ubicación y horarios de atención para la recepción de los bienes:

Operación	Lugar de entrega	Horario de Atención
Talara	<u>Receptoría de Carga Talara:</u> Prolongación Avenida Nro. G-2 Zona de Refinería Talara (Área Administ. Cond. Punta Arenas-Talara), Piura – Talara – Pariñas.	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 y de 13:00 a 15:30 horas
Piura	<u>Almacén Estación 7:</u> Localidad de El Valor, El Milagro – Uctubamba – Amazonas. <u>Planta de Ventas:</u> Car. Piura Sullana, Km. 4.38, Piura - Piura	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a.m.- 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.
Lima	<u>Almacén Cónchan:</u> Carretera Antigua Panamericana Sur Km. 26.5 - Lurín, Lima. <u>Oficina Principal:</u> Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro, Lima	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 y de 13:00 a 15:30 horas
Iquitos	<u>Almacén Selva:</u> Av. La Marina N° 178 – Iquitos – Maynas – Loreto	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 y de 13:30 a 15:30 horas.
Callao	<u>Planta de Ventas:</u> Av. Nestor Gambeta N° 1265, Callao, Prov. Const. del Callao – Prov. Const. del Callao.	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 y de 13:00 a 15:30 horas
Arequipa	<u>Edificio Administrativo:</u> Dirección: Urb. Teresa de Jesús I-1, Torre Norte del Edificio CCO, Piso 17. Oficina 1708, Cerro Colorado-Arequipa – Arequipa.	Días laborables de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 y de 13:30 a 15:30 horas.

Operación	Lugar de entrega	Horario de Atención
Salaverry	Planta de Ventas: Dirección: Calle Felipe Santiago Salaverry N° 110 - Distrito: Salaverry - Provincia: Trujillo - Departamento: La Libertad.	Días laborable de lunes a viernes de 07:30 a.m.- 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

El proveedor presentará obligatoriamente la siguiente documentación al momento de cada entrega de los bienes en nuestros almacenes:

- Carta de Garantía, mínima de seis (06) meses contados a partir de la entrega de los bienes.

#### 4.2. Condiciones de entrega:

Para la entrega de los bienes, el proveedor deberá presentarse con sus equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.

#### 4.3. Embalaje:

Es responsabilidad del proveedor proporcionar el embalaje apropiado de los Bienes para asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, el transporte hacia su destino final, así como para su correcto almacenaje.

Cada par de calzado deberá estar en una caja. En la caja deberá estar impreso el modelo, marca y talla del calzado.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración, etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo. Si así fuese, se devolverá el material para su cambio, cuyos costos de transportes y otros, serán asumidos por el proveedor, el cual deberá reponer el material en un plazo no mayor a 30 días calendario. Este plazo adicional otorgado, no le exime al proveedor del cobro de la penalidad correspondiente.

#### 5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

El Monto Estimado Referencial (MER) es de carácter RESERVADO, en soles, e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, inflación, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.

#### 6. NORMATIVA APLICABLE:

- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Ley N° 30222 y su última modificatoria D.S. N° 020-2019.
- Normas y Leyes Peruanas, respecto a la prevención y otros, relacionados al COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR "Formatos referenciales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Otras Leyes y Normas respecto al uso de Equipos de Protección Personal.
- Código de Integridad de PETROPERÚ, Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción y Lineamientos del Sistema de Integridad.
- Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

#### 7. VIGENCIA:

El plazo de vigencia del Contrato Marco será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la notificación del contrato. Las cantidades indicadas en los Apéndices son referenciales, estas serán definidas en los Contratos Específicos.

#### 8. PRORROGA:

El Contrato Marco podrá prorrogarse por un año como máximo y por única vez según el **numeral 18.1** del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- La Administración del Contrato Marco estará a cargo de la Gerencia Cadena de Suministro.
- La Administración de los Contratos Específicos que se deriven de los Contratos Marco estará a cargo de la dependencia Originadora de la SOLPED de consumo y la Conformidad deberá ser aprobada de acuerdo al Cuadro de Niveles de Aprobación Vigente.
- PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendario para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

## 10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MARCO:

La resolución de Contrato Marco se realizará de acuerdo con lo establecido en el **numeral 18.6** del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los literales: a.2 y b.4.

Además de lo anterior, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato Marco, en forma parcial o total, en cualquier momento de la ejecución contractual, para esto, se comunicará al postor ganador de la Buena Pro, con treinta (30) días calendario antes de la resolución. Esta resolución no generará ningún costo para PETROPERÚ, además, el postor ganador de la Buena Pro no tendrá derecho a interponer ningún tipo de reclamo, debiendo someterse a lo indicado en estas Condiciones Técnicas.

### **Nota:**

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

## 11. CANTIDAD DE PROVEEDORES CON QUIENES SE FIRMARÁ CONTRATO MARCO:

PETROPERÚ suscribirá Contrato Marco, mínimo con uno (01) y máximo con tres (03) proveedores que obtengan el menor precio por paquete y que cumpla con las Especificaciones de cada paquete.

## 12. PÓLIZAS DE SEGURO:

Para la entrega de los bienes, el Contratista deberá contratar las pólizas de seguros que se mencionan a continuación:

- **Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de invalidez y sepelio (ONP o Compañías de Seguro debidamente acreditadas).

## 13. PLAN FRENTE AL COVID-19:

El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “**Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19**”, conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así mismo, se incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal y los procedimientos internos de PETROPERÚ.

## 14. LISTA DE PRECIOS:

La Lista de Precios estará definida en el APÉNDICE N° 04. Sus respectivas especificaciones técnicas se encuentran en el APÉNDICE N° 01, donde se incluye **todas** las EE.TT. (Especificaciones Técnicas) que PETROPERU S.A. requiere para el calzado.

El precio de cada paquete ofertado debe incluir inflación, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

## 15. REAJUSTE DE PRECIOS:

Durante la ejecución de los Contratos Específicos, los reajustes de precios podrán ser, únicamente, para mejorar las tarifas presentadas inicialmente o para cumplir una disposición legal emitida con posterioridad a la celebración del Contrato Marco. En la elaboración de su propuesta económica, el Contratista Marco debe considerar cualquier costo que pueda incidir en el valor de la contratación.

## 16. ADICIONALES Y REDUCCIONES:

Los adicionales y reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el **numeral 18.11** del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

## 17. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

**Deberán considerarse para todos los Paquetes, lo siguiente:**

17.1. Documento del fabricante y/o del Representante Autorizado de la(s) marca(s) ofertada(s) en el cual acredite que el postor es representante y/o distribuidor y/o que se encuentra autorizado para la comercialización y/o venta de la(s) marca(s) ofertada(s).

17.2. Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N° 03).

El postor deberá completar todos los campos de la Declaración Jurada según APÉNDICE N° 03. En la columna referente a “**DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO**”: El postor deberá describir íntegramente el bien ofertado, detallando todas sus Especificaciones Técnicas las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el APÉNDICE N° 01. El postor deberá precisar obligatoriamente la Marca, Modelo y Norma Técnica aplicable, a fin de

identificar claramente el material ofertado. En caso de que, el Postor no indique Marca, Modelo o Norma Técnica, será descalificado. No se aceptarán las expresiones tales como: “Similar”, “Idéntico”, “Igual al requerido”, “Ídem”, “Equivalente”, “Si Cumple”, entre otras, procediendo a descalificar la propuesta.

#### **18. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

**Lista de Precios**, según lo indicado en el APÉNDICE N° 04.

#### **19. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO:**

Según lo indicado en las Bases Administrativas.

#### **20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MARCO PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECÍFICO:**

Previa suscripción de cada Contrato Específico, PETROPERÚ solicitará cotización a todos los Contratistas Marco. Cada solicitud de cotización incluirá las Condiciones Particulares que serán consideradas para Contrato Específico. Con esta información, los Contratistas Marco elaborarán sus respectivas propuestas en base a la Lista de Precios incluidas en cada Contrato Marco y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Declaración Jurada de cumplir con todo lo solicitado en las Condiciones Particulares del Contrato Específico (alcance, plazo de entrega, lugar de entrega, etc.).

Cabe mencionar que, las cotizaciones a presentar deberán cumplir lo indicado en el numeral 15 de las Condiciones Técnicas. En caso de que el Contratista Marco no pueda presentar la cotización solicitada, remitirá una comunicación escrita señalando las razones de caso fortuito o fuerza mayor que le impiden hacerlo. PETROPERÚ se reserva el derecho de no volver a solicitarle cotizaciones al proveedor.

Se formalizará un contrato específico con la mejor cotización.

## II. CONTRATO ESPECÍFICO.

### 1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Será definido en las condiciones particulares de cada Contrato Específico.

### 2. AMPLIACIÓN DE PLAZO:

PETROPERÚ S.A. podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del Contrato Específico, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor. Las ampliaciones del plazo serán tratados de acuerdo con lo establecido en el **numeral 18.12** del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

### 3. ADICIONALES Y REDUCCIONES:

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar adicionales o reducciones de prestaciones de acuerdo con lo requerido para cumplimiento del Contrato Específico.

### 4. ADELANTOS CONSIDERADOS:

PETROPERÚ no otorgará adelanto alguno.

### 5. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega para cada Contrato Específico será definido en sus Condiciones Particulares, el cual no deberá exceder los 70 días calendario.

### 6. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Ver **numeral I.4** de las presentes Condiciones Técnicas.

### 7. VALORIZACIONES:

Los Contratos Específicos que tengan plazos de entregas parciales, deberán presentar valorizaciones por cada entrega, después de recibido la conformidad por parte del Administrador del Contrato.

Para Contratos Específicos que tengan entregas únicas, deberán presentar una única valorización.

### 8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El comprobante de pago (factura) será pagado a los treinta (30) días calendario, computados a partir del mismo día de presentada la factura en la Oficina de Trámite Documentario o fecha de correo recibido en la Mesa de Partes Virtual.

El comprobante de pago (factura) deberá presentarse de forma física en la Oficina de Trámite Documentario indicada por el Administrador del Contrato o de forma digital a través de **Mesa de Partes Virtual** ([mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe)) de PETROPERÚ, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del Contrato Específico u Orden de Compra, Ficha RUC, Validez de la Factura<sup>1</sup>; y documento que sustente la aprobación del Expediente de Valorización por parte de PETROPERÚ.
- Para el caso del pago final (liquidación): Contrato u Copia de Orden de Compra, Ficha RUC, Validez de la Factura; y documento que sustente la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ; y el Acta de Conformidad de Recepción del bien.

El Contratista Específico consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato u Orden de Compra, además del número de valorización.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad (aprobación del expediente correspondiente), serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los proveedores pueden remitir su documentación a PETROPERÚ a través de la siguiente casilla de correo electrónico: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

#### ➤ Formato y Características.

La documentación deberá ser remitida en formato PDF en un archivo único cuyo tamaño máximo es de 20 megabytes (MB). Los mensajes que excedan este tamaño deberán ser remitidos físicamente.

#### ➤ Contenido:

- El contenido del documento debe ser claro, legible y de carácter formal (hoja membretada de la empresa o firmado por un representante de la empresa o dirección de correo con dominio de la empresa).

<sup>1</sup> La validez de la Factura podrá verificarlo en la siguiente página web de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificada/libre/consultaUnificadaLibre/consulta>

- El documento debe contener: asunto, fecha del documento, dependencia/persona de destino o cargo del destinatario en PETROPERÚ.
- El documento debe identificar claramente el remitente. Las empresas deberán consignar número de RUC y Razón Social y las personas naturales deberán indicar nombre completo y número de DNI.
- Documentos que podrás enviar:
  - Cartas, oficios, informes y reportes.
  - Comprobantes electrónicos, incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas de la adquisición de bienes (facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros).
  - Contratos/Orden de Compra (únicamente firmados con Certificados Digitales).
- A tener en cuenta:
  - La documentación requerida por los procesos de contratación se regulará según las bases administrativas de las mismas.
  - La documentación que requiera certificación notarial deberá ser remitida físicamente a las oficinas de Trámite Documentario.
- Horario de atención:

De lunes a viernes de 7:00 a 15:15 horas (se excluye de la atención los días no laborales). Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil.
- Notificación de registro

La correspondencia digital será revisada y registrada en el Sistema de Correspondencia y Trámite documentario - SISTCORR de PETROPERÚ para su trámite, generándose un número de correlativo, el cual será informado al remitente mediante correo electrónico en un plazo máximo de un día hábil.

Es importante precisar que el correo de confirmación no supone la aceptación del objeto de la solicitud.

De no resultar conforme la revisión se enviará un correo electrónico al remitente indicando el motivo.

## 9. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD:

La administración de cada contrato específico estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes de la Gerencia Dpto. Logística (Dependencia Administradora del Contrato), quien designará una persona para la Administración del Contrato; y la conformidad del bien será aprobada por el nivel correspondiente de PETROPERÚ.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendario para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

El Contratista Específico solicitará, vía carta o correo electrónico, el Acta de Conformidad del bien.

Culminada la verificación del bien entregado y encontrándose esta conforme, se procederá a suscribir el **Acta de Conformidad** por el Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ y el Jefe Inventarios y Almacenes.

De existir observaciones al bien, PETROPERÚ las comunica al Contratista Específico, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones. Si pese al plazo otorgado, el Contratista Específico no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ puede otorgar al Contratista Específico periodos adicionales para las correcciones pertinentes, en caso tenga justificación. En el supuesto que no tenga justificación corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

El procedimiento del párrafo anterior no resulta aplicable cuando el bien no cumpla con las características y condiciones ofrecidas (incumplimientos), en cuyo caso PETROPERÚ no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no entregado el bien, aplicándose la penalidad que corresponda por día de atraso.

## 10. CONSIDERACIONES FRENTE AL COVID-19:

En caso el Contratista Específico, para el caso del personal que entregarán los bienes en las distintas Operaciones, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A.; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista Específico.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

## 11. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato Específico, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista Específico una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente del 10% del monto del Contrato Específico.

Esta penalidad será deducida del pago o liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda).

En todos los casos de la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Penalidad Diaria = (0.10 x Monto del Contrato Específico) / (F x Plazo de Ejecución en días)**

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días calendario: F=0.25

Tanto el monto como el plazo de ejecución están referidos según corresponda al Contrato Específico, cabe precisar que se entiende por contrato vigente al Contrato Específico original (contractual) afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato Específico por incumplimiento.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato Específico, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiendo un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un árbitro único designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, salvo los casos taxativos previstos para el recurso de anulación de laudo contemplado en la Ley de Arbitraje.

## 13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad de los bienes entregados a PETROPERÚ S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo de reclamo, en caso existiera, comprende desde el día (calendario) siguiente a la fecha indicada en el Acta de Conformidad hasta el último día de la Garantía indicada en el numeral II.14 de las presentes Condiciones Técnicas, para todos los bienes, objeto del Contrato Específico.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán tratadas de acuerdo con el numeral 20 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

## 14. GARANTÍAS:

El Contratista, junto con la entrega de los bienes, entregará una Carta de Garantía con firma Original, por un periodo de seis (06) meses como mínimo, contados a partir de la entrega de los bienes en nuestros almacenes, en donde se compromete a cambiar cualquier bien entregado, por defectos de fabricación u otros defectos de fábrica, que se perciban o se detecten al momento del uso del bien.

## 15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO ESPECÍFICO:

La resolución de Contrato Específico será tratada de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., incluidos los literales: a.2 y b.4.

Además de lo anterior, PETROPERÚ podrá Resolver el Contrato Marco, en forma parcial o total, en cualquier momento de la ejecución contractual, para esto, se comunicará al postor ganador de la Buena Pro, con treinta (30) días calendario antes de la Resolución. Esta Resolución no generará ningún costo para PETROPERÚ, además, el postor ganador de la Buena Pro no tendrá derecho a interponer ningún tipo de reclamo, debiendo someterse a lo indicado en estas Condiciones Técnicas

### Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente.

En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

#### 16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICO:

El Contratista Específico se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N° 05 (A-B)).
- b) Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N° 06).
- c) Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N° 07).  
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- d) Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N° 01 (Especificaciones Técnicas).
- e) Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales.
- f) Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Contratista.
- g) El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- h) El Contratista Específico se compromete y somete al Sistema de Integridad que comprende: el Código de Integridad, Lineamientos del Sistema de Integrado y la Política Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.
- i) El Contratista Específico será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ en donde se entregaran los bienes, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución materia de la prestación.

#### 17. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:

El Contratista Específico para la entrega de los bienes en las distintas Operaciones de PETROPERÚ, deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratista;
- ❖ Lineamientos de "Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ".

**Nota:** La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

#### 18. ENTREGABLES:

El Contratista Específico debe entregar junto con los bienes la Carta de Garantía.

#### 19. APÉNDICES:

Contiene la documentación relacionada con las Condiciones Técnicas de los Calzados de Seguridad requeridos y son los siguientes:

- APÉNDICE N° 01:** Especificaciones Técnicas de Calzados de Seguridad.
- APÉNDICE N° 02:** Cantidades y Lugares de entrega.
- APÉNDICE N° 03:** Declaración Jurada de Especificaciones Técnicas.
- APÉNDICE N° 04:** Formato Lista de Precios.
- APÉNDICE N° 05:** Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- APÉNDICE N° 06:** Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- APÉNDICE N° 07:** Cláusula del Sistema de Integridad.

**APÉNDICE N° 01**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALZADOS DE SEGURIDAD**

PAQUETE N° 1	BOTINES DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131022)	
<b>Características del Botín de Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña media, para proteger el tobillo.</li> </ul>
<b>Características de Suela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela.</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19 o ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11.</li> </ul>
<b>Características de Planta Anti-Perforación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico.</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N.</li> <li>- Flexible y ligera.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>
<b>Características de Plantilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano.</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>
<b>Características de Puntera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Composite.</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>
<b>Peligros Eléctricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rigidez dieléctrica <math>\geq</math> 18KV.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>
<b>Datos Adicionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Calzado waterproof.</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> <li>- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.</li> </ul>
<b>Marcas y Modelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RESISTOR 91661</li> <li>- Marca Oliver / Modelo 55346S</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW3228</li> </ul>
<b>Tallas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De la 35 hasta la 48</li> </ul>

PAQUETE N° 2	ZAPATOS DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131025)	
<b>Características del Zapato de Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña baja.</li> </ul>
<b>Características de Suela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela.</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19 o ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11</li> </ul>
<b>Planta Antiperforación (Opcional)</b>	<p>En caso de contar con Planta Antiperforación, dicha planta debe cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N</li> <li>- Flexible y ligera</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11</li> </ul>
<b>Características de Plantilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>
<b>Características de Puntera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Composite / Aluminio / Aleación.</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>

PAQUETE N° 2	ZAPATOS DE SEGURIDAD
<b>Descripción del Código (22-100-131025)</b>	
<b>Datos Adicionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> <li>- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.</li> </ul>
<b>Marcas y Modelo estándar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo DRIVE TRAIN A1WXC (para caballeros)</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo DRIVE TRAIN AIRVH</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RADIUS A27W7 (para caballeros)</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RADIUS A283H (para mujeres)</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW6719 (para caballeros)</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW2035 (para damas)</li> </ul>
<b>Tallas</b>	- De la 35 hasta la 48

PAQUETE N° 3	CALZADO PARA SOLDADOR
<b>Descripción del Código (22-100-131027)</b>	
<b>Características del Botín de Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña alta, completamente cerrado (sin pasadores).</li> <li>- El cosido externo debe ser con hilo ignífugo.</li> </ul>
<b>Características de Suela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19, ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11.</li> </ul>
<b>Planta Antiperforación (Opcional)</b>	En caso de contar con Planta Antiperforación, dicha planta debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico.</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N</li> <li>- Flexible y ligera</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 ó ASTM F2413-11</li> </ul>
<b>Características de Plantilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano.</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>
<b>Características de Puntera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Composite / Aluminio / Aleación</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>
<b>Peligros eléctricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rigidez dieléctrica <math>\geq</math> 18KV</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11</li> </ul>
<b>Datos Adicionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Calzado waterproof.</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> <li>- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.</li> </ul>
<b>Marcas y Modelos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo HYPERCHARGE A1XVC</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo TRUE GRIT A2297</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo AG BOOS 1053A</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW3220</li> </ul>
<b>Tallas</b>	- De la 35 hasta la 48

**APÉNDICE N° 02**  
**CANTIDADES Y LUGARES DE ENTREGA**

OPERACIÓN	CALZADOS (CANTIDAD)		
	BOTINES DE SEGURIDAD (22-100-131022)	ZAPATOS DE SEGURIDAD (22-100-131025)	CALZADO PARA SOLDADOR (22-100-131027)
TALARA	3,264	483	36
PIURA	PIURA	465	0
	ESTACIÓN 7	291	0
LIMA	204	129	0
CONCHÁN	486	237	0
IQUITOS	648	57	0
CALLAO	0	51	0
AREQUIPA	6	45	0
SALAVERRY	48	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>5,412</b>	<b>1,005</b>	<b>483</b>

**Nota:** Las cantidades totales indicadas son referenciales, estas serán definidas en los Contratos Específicos.

**APÉNDICE N° 03**
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Lugar, .... de ..... de 2021

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. –

**Referencia: ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece proveer “**CALZADOS DE SEGURIDAD**”, de conformidad con los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Condiciones Técnicas, conforme al siguiente detalle:

PAQUETE N° 1		BOTINES DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131022) (5,412 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
<b>Características del Botín de Seguridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña media, para proteger el tobillo.</li> </ul>	
<b>Características de Suela</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela.</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19 o ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11.</li> </ul>	
<b>Características de Planta Anti-Perforación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico.</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N.</li> <li>- Flexible y ligera.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>	
<b>Características de Plantilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano.</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>	
<b>Características de Puntera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Composite.</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>	
<b>Peligros Eléctricos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rigidez dieléctrica <math>\geq</math> 18KV.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>	
<b>Datos Adicionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Calzado waterproof.</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> <li>- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.</li> </ul>	Con respecto a la certificación, prueba de laboratorio y etiqueta, el postor deberá indicar que cuenta con dichos documentos.

PAQUETE N° 1		BOTINES DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131022) (5,412 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
Marcas y Modelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RESISTOR 91661</li> <li>- Marca Oliver / Modelo 55346S</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW3228</li> </ul>	
Tallas	- De la 35 hasta la 48	
Garantía contra defectos de fábrica (1)		Indicar (Plazo no menor a 06 MESES)

PAQUETE N° 2		ZAPATOS DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131025) (1,005 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
Características del Botín de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña baja.</li> </ul>	
Características de Suela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela.</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19 o ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11</li> </ul>	
Planta Antiperforación (Opcional)	En caso de contar con Planta Antiperforación, dicha planta debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N</li> <li>- Flexible y ligera</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11</li> </ul>	En caso de contar con Planta Antiperforación, el postor deberá indicar sus características, las cuales deberán cumplir con lo mínimo requerido.
Características de Plantilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>	
Características de Puntera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Composite / Aluminio / Aleación.</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>	
Datos Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> <li>- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.</li> </ul>	
Marcas y Modelo estándar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo DRIVE TRAIN A1WXC (para caballeros)</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo DRIVE TRAIN AIRVH</li> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RADIUS A27W7 (para caballeros)</li> </ul>	

PAQUETE N° 2		ZAPATOS DE SEGURIDAD
Descripción del Código (22-100-131025) (1,005 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo RADIUS A283H (para mujeres)</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW6719 (para caballeros)</li> <li>- Marca RED WING / Modelo RW2035 (para damas)</li> </ul>	
Tallas	- De la 35 hasta la 48	
Garantía contra defectos de fábrica (1)		Indicar (Plazo no menor a 06 MESES)

PAQUETE N° 3		CALZADO PARA SOLDADOR
Descripción del Código (22-100-131022) (483 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
Características del Botín de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material externo: 100% cuero de flor entera de primera calidad.</li> <li>- Color: Marrón.</li> <li>- Debe ser de caña alta, completamente cerrado (sin pasadores).</li> <li>- El cosido externo debe ser con hilo ignífugo.</li> </ul>	
Características de Suela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Caucho Nitrilo o Poliuretano Termoplástico (TPU).</li> <li>- Material de Entre Suela: Poliuretano o Etil Vinil Acetato (EVA).</li> <li>- Suela resistente a la abrasión, al hidrocarburo, aislante del frío y calor extremo.</li> <li>- Con características antideslizantes (fricción) de la suela</li> <li>- Cumple con estándares ASTM F2913-19, ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11.</li> </ul>	
Planta Antiperforación (Opcional)	En caso de contar con Planta Antiperforación, dicha planta debe cumplir con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material no metálico.</li> <li>- Resistencia <math>\geq</math> a 1200 N</li> <li>- Flexible y ligera</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 ó ASTM F2413-11</li> </ul>	
Características de Plantilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material: Poliuretano</li> <li>- Plantilla interior multicapas, anti calórica con propiedades antibacteriana y antimicótica, absorbente de la humedad y aislante frente a altas temperaturas.</li> </ul>	
Características de Puntera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Composite / Aluminio / Aleación</li> <li>- Impacto: Resistencia <math>\geq</math> a 101.7 Joules.</li> <li>- Compresión: Resistencia <math>\geq</math> 15 kN.</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18, ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11.</li> </ul>	
Peligros eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rigidez dieléctrica <math>\geq</math> 18KV</li> <li>- Cumple con estándar ASTM F2413-18 o ASTM F2413-17 o ASTM F2413-11</li> </ul>	
Datos Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Material del Forro interno expuesto al pie: Forro de Badana o</li> <li>- Forro Mesh, garantizando que sea transpirable, hipoalérgico y antibacteriano.</li> <li>- Calzado waterproof</li> <li>- Debe contar con certificación y Prueba de Laboratorio acreditado de tercera parte.</li> </ul>	

PAQUETE N° 3		CALZADO PARA SOLDADOR
Descripción del Código (22-100-131022) (483 Pares)		Descripción del Bien Ofertado (En cada campo, el postor deberá detallar las características de su producto. Como mínimo las características solicitadas)
	- Debe tener en la etiqueta la fecha de fabricación.	
Marcas y Modelos	- Marca TIMBERLAND PRO / Modelo HYPERCHARGE A1XVC - Marca TIMBERLAND PRO / Modelo TRUE GRIT A2297 - Marca TIMBERLAND PRO / Modelo AG BOOS 1053A - Marca RED WING / Modelo RW3220	
Tallas	- De la 35 hasta la 48	
<b>Garantía contra defectos de fábrica (1)</b>		<b>Indicar (Plazo no menor a 06 MESES)</b>

**Notas de cumplimiento obligatorio:**

- (1) En la columna "GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA" postor deberá indicar que ofrecerá una garantía contra defectos de fábrica por un periodo no menor de seis (06) meses, contados a partir de la entrega de los bienes en nuestros almacenes.

En ese sentido, nos comprometemos a:

- Entregar los bienes con las características requeridas, y cumpliendo con los términos y condiciones especificados en las Condiciones Técnicas.
- A tomar conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (ver archivo adjunto en pdf).

Los datos de contacto a fin de realizar las coordinaciones referentes a la aceptación y administración de la Orden de Compra son los siguientes:

- Persona de contacto: .....Nombre(s) y Apellidos....

- Correo electrónico:

**Nombre y firma del representante legal**

**Nombre de la empresa**

**Nota: Las cantidades indicadas son referenciales, estas serán definidas en los Contratos Específicos.**

**APÉNDICE N° 04****FORMATO LISTA DE PRECIOS**

Lugar, .... de ..... de 2021

**Señores****Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.****Presente. –****Referencia: ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ...., con domicilio legal en ...., debidamente representada por su ...., el señor..., identificado con D.N.I. No. ...., según Poder inscrito en la Partida N° ...., del Registro de Personas Jurídicas de ...., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica detallada:

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	U.MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	22-100-131022 BOTINES DE SEGURIDAD	PAA	5,412		
IGV (18%)					
TOTAL S/					

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	U.MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUB TOTAL S/
2	22-100-131025 ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAA	1,005		
IGV (18%)					
TOTAL S/					

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	U.MEDIDA	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUB TOTAL S/
3	22-100-131027 CALZADO PARA SOLDADOR	PAA	483		
IGV (18%)					
TOTAL S/					

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa

**Notas:**

El precio debe estar expresado en Soles.

El Precio Unitario (P.U.), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

El Postor deberá ofertar un único precio unitario por paquete.

**Nota: Las cantidades indicadas son referenciales, estas serán definidas en los Contratos Específicos.**

APÉNDICE N° 05 - A**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petr leos del Per  (en adelante PETROPER  S.A.) dedicada a la refinaci n, distribuci n y comercializaci n de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupci n, bajo las formas de Cohecho Activo Gen rico, Espec fico y Transnacional, Tr fico de Influencias, Colusi n Simple y Agravada y otros; as  como proh be todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevenci n de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupci n y Antisoborno tales como la Ley de Pr cticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); as  como los requisitos del Sistema de gesti n Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevenci n de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevenci n de Delitos de Corrupci n bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; as  como del Sistema de gesti n Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; as  como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPER  declara que no iniciar  relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jur dicas, si  stas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o m s de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotr fico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Miner a ilegal, Corrupci n u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Gen rico, Espec fico y Transnacional, Tr fico de Influencias, Colusi n Simple y Agravada, Soborno; en el  mbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos  mbitos, durante el lapso de 15 a os desde la aceptaci n, salvo disposici n legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de Am rica), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferaci n de Armas de Destrucci n Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentaci n falsa u omisiones en Declaraci n Jurada entregada a la Empresa, seg n lo previsto en el C digo Penal Peruano, por el lapso de 6 a os desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisi n de la implementaci n y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevenci n y/o gesti n; debiendo velar porque goce de autoridad, autonom a e independencia para el ejercicio de sus funciones; report ndole el Oficial, de cualquier actuaci n, conducta, informaci n o evidencia que pueda vulnerar la presente Pol tica.

La Empresa promueve y garantiza la implementaci n y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*L nea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, as  como la protecci n ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Pol tica ser n sujetos, previa investigaci n, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

**APÉNDICE N° 05 - B****POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.  
THE COMPANY.

**APÉNDICE N° 06****"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

*En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:*

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

*PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".*

**APÉNDICE N° 07****CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD**

*"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>*